



S/ 2,299,617.98 (Dos millones doscientos noventa y nueve mil seiscientos diecisiete y 98/100 soles) en la fuente de financiamiento de 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y S/ 11,017.57 (Once mil diecisiete y 57/100 soles) en la fuente de financiamiento de 4. Donaciones y Transferencias; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor.

Artículo 2- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico
e Innovación - PROINNOVATE

2266159-1

SALUD

Aprueban la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 147-2024/MINSA

Lima, 29 de febrero del 2024

Visto, el Expediente N° DGOS0020240000136, que contiene el Informe N° D000005-2024-DGOS-DIMON-GSV-MINSA, emitido por la Dirección General de Operaciones en Salud, el Informe N° D000058-2024-OGPPM-OOM-MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° D000209-2024-OGAJ-MINSA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que este alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo de su personal;

Que, el artículo 15 del mencionado Decreto Legislativo, dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud,

por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que para la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios alcanzados en el Año Fiscal 2024 en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, cuyo pago se realiza en el Año Fiscal 2025, el Ministerio de Salud aprueba, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a propuesta de este último, los criterios técnicos correspondientes para la definición de las metas, indicadores de desempeño a nivel de resultado, producto, insumo o proceso de programas presupuestales asociadas a dichos pagos, así como los scripts para replicar y contrastar los indicadores de desempeño que se aprueben mediante dicho decreto supremo;

Que, en ese sentido, y como parte del fortalecimiento del Sector Salud, mediante Decreto Supremo N° 036-2023-SA, se definieron los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024, y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 036-2023-SA, establece que el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, establece los procesos y procedimientos para la suscripción de los convenios de gestión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los mismos;

Que, mediante el Informe N° D000005-2024-DGOS-DIMON-GSV-MINSA, la Dirección General de Operaciones en Salud propone la "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153";

Que, de acuerdo con el artículo 109 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, la Dirección General de Operaciones en Salud es el órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de proponer normatividad para gestionar el monitoreo y evaluación de la Gestión Administrativa desarrollada en las IPRESS y UGIPRESS públicas a nivel nacional, mediante indicadores de desempeño u otros mecanismos de medición; así como efectúa acciones de monitoreo y evaluación de la infraestructura, equipamiento y mantenimiento en los establecimientos de salud a nivel nacional, proponiendo las acciones de mejora, a fin de brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, según el literal c) del artículo 110 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, es función de la referida Dirección General, proponer Indicadores de Desempeño, Metas Institucionales y Compromisos de Mejora; así como gestionar su implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario aprobar la Directiva Administrativa antes mencionada;

Con el visado de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General, del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud y del Despacho Viceministerial de Salud Pública;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado; el Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año

Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 036-2023-SA, que define los indicadores de desempeño, compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2024 y los criterios técnicos para su aplicación e implementación, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 354-MINSA/2024/DGOS “Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la elaboración, suscripción, monitoreo y evaluación de los convenios de gestión 2024, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

2266170-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban la programación del proceso de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos de la especialización del trabajo portuario correspondiente al año 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0114-2024-APN-GG

Callao, 19 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0004-2024-APN-DOMA-UCAP-UCAP de fecha 23 de enero de 2024, el proveído de fecha 14 de febrero de 2024, ambos procedentes de la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y el Informe Legal N° 0042-2024-APN-UAJ de fecha 15 de febrero de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Portuaria Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19° de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN), así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, los numerales 12 y 15 del artículo 3° de la referida Ley disponen como lineamientos de la Política Portuaria Nacional, la promoción del empleo portuario, como consecuencia de la capacitación y profesionalización

de los trabajadores portuarios y la especialización y capacitación permanente de los trabajadores, así como la protección de sus derechos laborales y condiciones de vida, respectivamente;

Que, en el literal n) del artículo 24° de la misma Ley se establece como una de las atribuciones de la Autoridad Portuaria Nacional el fomentar el empleo portuario, su calidad y el logro de una mayor estabilidad como consecuencia de la capacitación hacia la mayor especialización y polifuncionalidad de los trabajadores portuarios; mientras que el literal o) de la norma antes mencionada contempla como una de las atribuciones de esta entidad, el establecer las normas para mejorar la calidad total del Sistema Portuario Nacional y la seguridad industrial en los puertos, mediante el fomento de la inversión y capacitación general en técnicas de operaciones portuarias y de higiene y seguridad en el trabajo; y la vigilancia del cumplimiento de las normas nacionales e internacionales en esta materia;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional (ROF), aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004- MTC, la conducción de la APN está a cargo del Gerente General como principal funcionario técnico y administrativo de la institución, y dentro de sus atribuciones y funciones se encuentra la de aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia; así como aprobar las propuestas y documentación técnica sustentadora elaborada por las diferentes unidades orgánicas de la APN;

Que, la Gerencia General dispuso mediante el artículo 1 de la Resolución de Gerencia General N° 0638-2023-APN-GG dejar sin efecto diversas Resoluciones de Gerencia General, entre ellas la RGG N° 0354-2020-APN-GG de fecha 29 setiembre 2020, mediante la cual se autorizó el funcionamiento de la Unidad de Capacitación Portuaria – UCAP;

Que, mediante el artículo 2 del documento arriba mencionado, se resolvió que las funciones asignadas a la UCAP sean ejercidas por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente – DOMA conforme a lo establecido en el artículo 19 del ROF de la APN, básicamente a lo referido a los cursos de la especialización del trabajo portuario, establecidos en la Ley del Trabajo Portuario, Ley N° 27866;

Que, mediante Informe Técnico del visto, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el RAD N° 025-2014-APN/DIR se establece la evaluación de los postulantes para instructores de capacitación portuaria para los cursos de la especialización del trabajo portuario, proponiendo para tal fin un proceso de evaluación para el presente año;

Que, mediante Informe Legal del visto, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta jurídicamente viable la aprobación del proceso de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos de la especialización del trabajo portuario, correspondiente al año 2024, propuesto por la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente y recomienda a la Gerencia General su aprobación;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS de fecha 15 de enero de 2009, el referido proceso de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos de la especialización del trabajo portuario, correspondiente al año 2024, deberá publicarse para facilitar su conocimiento y la debida difusión a la ciudadanía;

De conformidad con la Ley N° 27943 – Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Portuaria Nacional, aprobado con Decreto Supremo N° 034-2004-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la programación del proceso de evaluación y selección de Instructores de Capacitación Portuaria para los cursos de la especialización del